



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
CERTIFICADA

SG-2014006883 A  
SG-2014006883 H

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174730005061



11-04-2017

Ibagué, 11-04-2017

Señor:

MARCO FIDEL HERNANDEZ MOYA

Calle 49 No. 2-17 B/ Versalles

Ibagué.-

Celular: 3124679453

Asunto: Traslado Desvinculación Administrativa

De manera atenta se le comunica, que a través del radicado No. MT-No. 20174730007492 de 09-03-2017, la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., solicita el trámite de desvinculación administrativa del automotor de placas WWA-055, procedimiento establecido en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 artículos 2.2.1.4.8.6 y 2.2.1.4.8.7.

Damos traslado de la solicitud de desvinculación administrativa, por el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, para que presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer, en su condición de PROPIETARIO del vehículo.

Atentamente,

  
LUIS FERNANDO ROJAS  
Director Territorial Tolima

Anexo: 19 folios

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Revisó: Luis Fernando Rojas

Fecha de elaboración: 11-04-2017

Número de radicado que responde: 20174730005061MT-20174730007492\*

Tipo de respuesta Total (X) Parcial ( )

**472**  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062.917-9  
 DG 25.0.96.A.55  
 Línea Nat. DT 8000.111.210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAGUE  
 Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA  
 Referencia: NITIC.C/TI.189898955  
 Teléfono: 3240800 EXT 1140 Código Postal: 4444000  
 Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA  
 Código Operativo: 4444000

Departamento: TOLIMA  
 Código Postal: 730006267  
 Envío: RN743264953CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social: MARCO FIDEL HERNANDEZ MOYA  
 Dirección: CALLE 49 No 2-17 BARRIO VERSALLES  
 Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA

Código Postal: 730006267

**Fecha Pre-Admisión:**

18/04/2017 10:44:16  
 Min. Transportes de correo 01000 del 20/05/2011  
 Min. Hacienda de correo 01057 del 02/03/2011

**472**  
 4444  
 490

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.IBAGUE  
 Orden de servicio: 7508964  
 Fecha Pre-Admisión: 18/04/2017 10:44:16



RN743264953CO

<b>Remite</b> Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAGUE Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA NITIC.C/TI.189898955 Referencia: Teléfono: 3240800 EXT 1140 Código Postal: 4444000 Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA Código Operativo: 4444000		<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Remisado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada		<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: MARCO FIDEL HERNANDEZ MOYA Dirección: CALLE 49 No 2-17 BARRIO VERSALLES Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA Código Postal: 730006267 Código Operativo: 4444000	
<b>Valores</b> Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		<b>Observaciones del cliente :</b>   		<b>Fecha de entrega:</b> 19-4-17 Hora: 200 Gestión de entrega: 200 Distribuidor: CC. 93.408.041 Ibagué C.C. 93.408.041 Ibagué	
<b>Observaciones del remitente:</b>   		<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> CI Cerrado <input type="checkbox"/> NI No contactado <input type="checkbox"/> NI Falecido <input type="checkbox"/> NI Aparentado Clausurado <input type="checkbox"/> NI Fuerza Mayor		<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: MARCO FIDEL HERNANDEZ MOYA Dirección: CALLE 49 No 2-17 BARRIO VERSALLES Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA Código Postal: 730006267 Código Operativo: 4444000	



4444060444490RN743264953CO

Propiedad: Bogotá D.C. Correo Bogotá S.A. de C.V. 55.55 Bogotá / www.472.com.co  
 Min. Transportes de correo 01000 del 20/05/2011 / Min. Hacienda de correo 01057 del 02/03/2011  
 Min. Hacienda de correo 01057 del 02/03/2011



# TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

## PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 6 de Marzo 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20174730007492

Fecha Radicado: 2017-03-09 09:32:39

Destino: 473

RTE: Transportes Rapido Tolima S.a

Anexos: Anexos: 18 FOLIOS

### AGENCIAS:

#### BOGOTÁ:

Tels: 2435215  
3410811  
FAX: 2820208

#### LA DORADA:

Tels: 8572065

#### ESPINAL:

Tels: 2468429  
2483375

#### LERIDA:

Tels: 2891003  
28900312

#### HONDA:

Tels: 2513801  
2565601

#### S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028  
8465044

#### LIBANO:

Tels: 2564520  
2564514

#### DORADAL:

Tels: 540097  
532009

#### MANIZALES:

Tels: 825560  
830406

#### MARIQUITA:

Tels: 2422221

#### MEDELLÍN:

Tels: 2309991  
2309391

#### NEIVA:

Tels: 730850

#### PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343  
7383569

#### VENADILLO:

Tels: 2840280

Ingeniero:

**LUIS FERNANDO ROJAS**

Director Territorial Tolima

Ministerio de Transporte

Ciudad

Asunto: Solicitud de desvinculación administrativa vehículo automotor de placas **WWA055** interno **107**.

Comedidamente me permito solicitarle se sirva autorizar a quien corresponda iniciar proceso de desvinculación administrativa del vehículo de placas **WWA055** interno **107** de propiedad de **MARCO FIDEL HERNANDEZ MOYA** debido a que el contrato de administración suscrito el día cuatro (4) de Marzo de 2015, hemos decidido darlo por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las siguientes causas contenidas en el contrato.

- No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente quince (15) meses, no se presenta a poner a disposición de la empresa el vehículo para este fin.
- Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
- No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica. hace aproximadamente quince (15) meses.

Cumplidos los requisitos ordenados en el artículo 2.2.1.4.8.6, solicitamos en forma comedida resuelva esta petición en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.4.8.7 del decreto 1079 del 26 de Mayo 2015 para lo cual se anexan las pruebas respectivas. Dentro del procedimiento de la ley le solicitamos una decisión favorable, pues solo nos anima el deseo de depurar el parque automotor de la empresa.

Cra. 5ª N° 38-33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail: transportesrapido\_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



# TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

## PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

### AGENCIAS:

**BOGOTÁ:**  
Tels: 2435215  
3410811  
FAX: 2820208

**LA DORADA:**  
Tels. 8572065

**ESPINAL:**  
Tels 2488429  
2483375

**LERIDA:**  
Tels 2891003  
28900312

**HONDA:**  
Tels. 2513801  
2565601

**S. JUAN/RIO SECO**  
Tels: 8465028  
8465044

**LIBANO:**  
Tels: 2564520  
2564514

**DORADAL:**  
Tels: 540097  
532009

**MANIZALES:**  
Tels 825550  
830406

**MARIQUITA:**  
Tels: 2422221

**MEDELLÍN:**  
Tels: 2309991  
2309391

**NEIVA:**  
Tels: 730850

**PUERTO BOYACÁ**  
Tels: 7383343  
7383569

**VENADILLO:**  
Tels: 2840280

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

**ANEXOS:** Fotocopia del oficio de notificación enviada al propietario  
Fotocopia guía confirmando recibo de de notificación  
Fotocopia del Contrato de administración  
Aviso de notificación en diario de circulación nacional.  
Fotocopia de licencia de transito  
Constancia de sección rodamiento  
Constancia expedida por la sección automotores  
Constancia expedida de jefe operativo revisión preventiva  
Denuncia por pérdida de tarjeta de Operación  
Invitación a renovar documentación

Direcciones Notificadas: Calle 1 N° 2-16 Santa Isabel (Tolima)  
Calle 38 Mz A Casa 5 Las Palmas Ibagué  
Calle 49 A N° 1-9 Versailles Ibagué

Agradeciendo de antemano la atención prestada

Atentamente,

**MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA**  
Gerente General

Anexo: Lo citado

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:  
transportesrapido\_tolima@hotmail.com



# TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

## PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 30 de Enero 2017

### AGENCIAS:

#### BOGOTÁ:

Tels: 2435215  
3410811  
FAX: 2820208

#### LA DORADA:

Tels: 8572065

#### ESPINAL:

Tels: 2488429  
2483375

#### LERIDA:

Tels: 2891003  
28900312

#### HONDA:

Tels: 2513801  
2565601

#### S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028  
8465044

#### LIBANO:

Tels: 2564520  
2564514

#### DORADAL:

Tels: 540097  
532009

#### MANIZALES:

Tels: 825560  
830406

#### MARIQUITA:

Tels: 2422221

#### MEDELLÍN:

Tels: 2309991  
2309391

#### NEIVA:

Tels: 730850

#### PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343  
7383569

#### VENADILLO:

Tels: 2840280

Señor (a) (es):

**MARCO FIDEL HERNANDEZ MOYA**  
Calle 49 A N° 1- 9 barrió Versailles  
Ibagué

Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo de placas **WWA055** interno **107**.

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la clausula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el propietario de placas **WWA055** interno **107** suscrito entre usted y la empresa el día cuatro (4) de Marzo de 2015, hemos decidido darlo por terminado a partir del cuarto (4) día de Marzo de 2017. Por las siguientes causas:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente un (1) año no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.
2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
3. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente un (1) año

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA**  
Gerente General



# TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

## PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 30 de Enero 2017

### AGENCIAS:

#### BOGOTÁ:

Tels: 2435215  
3410811  
FAX: 2820208

#### LA DORADA:

Tels: 8572065

#### ESPINAL:

Tels: 2488429  
2483375

#### LERIDA:

Tels: 2891003  
28900312

#### HONDA:

Tels: 2513801  
2565601

#### S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028  
8465044

#### LIBANO:

Tels: 2564520  
2564514

#### DORADAL:

Tels: 540097  
532009

#### MANIZALES:

Tels: 825560  
830406

#### MARIQUITA:

Tels: 2422221

#### MEDELLÍN:

Tels: 2309991  
2309391

#### NEIVA:

Tels: 730850

#### PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343  
7383569

#### VENADILLO:

Tels: 2840280

Señor (a) (es):

**MARCO FIDEL HERNANDEZ MOYA**

Calle 1N° 2-16  
Santa Isabel

Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo de placas **WWA055** interno **107**.

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la cláusula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el propietario de placas **WWA055** interno **107** suscrito entre usted y la empresa el día cuatro (4) de Marzo de 2015, hemos decidido darlo por terminado a partir del cuarto (4) día de Marzo de 2017. Por las siguientes causas:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente un (1) año no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.
2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
3. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente un (1) año

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA**  
Gerente General





# TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

## PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 30 de Enero 2017

### AGENCIAS:

#### BOGOTÁ:

Tels: 2435215  
3410811  
FAX: 2820208

#### LA DORADA:

Tels: 8572065

#### ESPINAL:

Tels: 2488429  
2483375

#### LERIDA:

Tels: 2891003  
28900312

#### HONDA:

Tels: 2513801  
2565601

#### S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028  
8465044

#### LIBANO:

Tels: 2564520  
2564514

#### DORADAL:

Tels: 540097  
532009

#### MANIZALES:

Tels: 825560  
830406

#### MARIQUITA:

Tels: 2422221

#### MEDELLÍN:

Tels: 2309991  
2309391

#### NEIVA:

Tels: 730850

#### PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343  
7383569

#### VENADILLO:

Tels: 2840280

Señor (a) (es):

**MARCO FIDEL HERNANDEZ MOYA**  
Calle 38 Mz A Casa 5 Las Palmas  
Ibagué

Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo de placas **WWA055** interno **107**.

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la cláusula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el propietario de placas **WWA055** interno **107** suscrito entre usted y la empresa el día cuatro (4) de Marzo de 2015, hemos decidido darlo por terminado a partir del cuarto (4) día de Marzo de 2017. Por las siguientes causas:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente un (1) año no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.
2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
3. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente un (1) año

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente,

  
**MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA**  
Gerente General

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:  
transportesrapido\_tolima@hotmail.com

# **TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.**

**NIT. 890.700.476-5**

**Ibagué - Tolima**

**No. 408**

## **CONTRATO DE VINCULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARCIAL**

Entre los suscritos a saber: **ALFONSO PARRA PÉREZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 5.803.088 expedida en Ibagué, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.**, Sociedad Comercial de Transporte, identificada con NIT. 890.700.476.5, quien en adelante se denominará la **EMPRESA VINCULANTE Y ADMINISTRADORA PARCIAL**, y **MARCO FIDEL HERNANDEZ MOYA** ~~XX~~ ~~XX~~, identificado(s) con cédula de ciudadanía o Nit. Número (s) 4.897.599 ~~XX~~ de PACARNI , quien (es) en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, en su calidad de propietario del vehículo de servicio público de placas: WWA 055 , hemos celebrado el presente **CONTRATO DE VINCULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARCIAL** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO:** El **CONTRATANTE, PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR LEGÍTIMO** vincula a la **EMPRESA ADMINISTRADORA PARCIAL** y está recibe en tal carácter, el vehículo de tracción mecánica, para la administración parcial y su explotación en la actividad transportadora, de acuerdo con las condiciones establecidas en los reglamentos y estatutos de la empresa en concordancia con la normatividad transportadora expedida por la autoridad competente, el vehículo de **CLASE:** BUSETA , **MARCA:** CHEVROLET , **MODELO:** 1993 , **MOTOR No.:** 4DB1-376678 , **SERIE:** NL065707 , **COLOR:** AMARILLO,AZUL,BLAN,ROJO, **CAPACIDAD:** VEINICINCO  **PASAJEROS** 25, **No. INTERNO:** 107 , **PLACAS No.:** WWA 055 , el cual declara libre de acción real, pleitos pendientes, embargos, o secuestros judiciales, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio y en general de cualquier otro gravamen. Vehículo respecto del cual se le ha hecho la revisión técnica necesaria para la Administración Parcial, por lo que hace parte integral de este contrato el documento que contiene el estado mecánico actual y las observaciones jurídicas necesarias para su administración. **PARÁGRAFO.-** En caso de que el automotor no cumpla con alguna de las condiciones anteriores, se deberán prestar las garantías y avales que requiera la **EMPRESA VINCULANTE Y ADMINISTRADORA PARCIAL**. **SEGUNDA.- VIGENCIA:** El término de duración de este **CONTRATO** será de un (1) año contado a partir de la fecha de su celebración. **TERCERA.- RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO:** El presente contrato se renovará de forma automática y por el mismo término inicialmente pactado, si dentro de los Treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento del



precio bruto de los tiquetes por concepto de pasajeros transportados por el automotor, según liquidación mensual del Departamento Financiero - Jefe de liquidaciones y se le pagara directamente la cantidad resultante. Sobre encomiendas la Empresa pagara el TREINTA (30%) del precio del flete del transporte antes de seguros. **SÉPTIMA. PERCEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INGRESOS.** La Empresa recaudará la totalidad del producido por venta de taquilla del vehículo y rendirá cuenta mensual de tal ingreso al Vinculado. **PARÁGRAFO.** Una vez recibidos los extractos de las cuentas presentadas por la Empresa al vinculado, este tiene 10 días calendarios improrrogables para presentar las observaciones que considere pertinentes; si no se ha hecho ninguna observación a las cuentas presentadas, salvo error puramente aritmético, estas se consideran totalmente aprobadas y finiquitadas. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** La **EMPRESA ADMINISTRADORA** se obliga: a) Programar y mantener el automotor recibido en administración, dentro de las coberturas y frecuencias de las rutas ó servicios que hayan sido autorizadas por la autoridad competente. b) Administrar parcialmente el vehículo y recibir parcialmente los dineros recaudados por la actividad transportadora que le reporte las agencias legalmente establecidas para tal fin c) La **EMPRESA ADMINISTRADORA PARCIAL**, se ajustara a lo estipulado en la Ley 336 de 1996, en los Decretos 171 de 2001 y el Decreto 3422 de 2009, en la forma de contratación del personal de conductores del vehículo vinculado y promoverá su capacitación, responsabilizándose por el cumplimiento de las normas laborales vigentes que se deriven de la contratación. d) Los gastos que se deriven de la operación del vehículo serán pagados por el **CONTRATANTE** y en caso de hacerlo la **ADMINISTRADORA PARCIAL** lo descontará del producido del vehículo en el momento de hacer la liquidación, (diaria, quincenal, mensual ó lo acordado entre las partes) sin perjuicio de poder repetir contra el **CONTRATANTE**, el mayor valor que hubiera pagado la **EMPRESA ADMINISTRADORA**, por estos conceptos. e) Permitir al contratista, previa solicitud, la inspección del estado general del vehículo. f) La **EMPRESA** se compromete también a no darle al automotor vinculado y administrado, destinación distinta de la prevista en este **CONTRATO**. **NOVENA.- OBLIGACIONES DEL VINCULADO:** a) Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento, el cual deberá conservar las mismas condiciones, durante el tiempo de vigencia de este contrato, b) A disponer el automotor para que la Empresa lo destine al transporte de pasajeros, remesas, encomiendas en las Rutas e itinerarios con todos los horarios y tarifas que le hayan sido autorizados por las autoridades nacionales de Transporte; c) A presentar el vehículo con el número interno, pintura, distintivos, colores, razón social y demás denominaciones de la Empresa, de acuerdo a las especificaciones dadas por la misma. d) A responder por las refacciones y reparaciones mecánicas del vehículo, así como por los repuestos y mano de obra; Etc. e) A responder con su propio patrimonio por el personal que nombre o designe para la conducción del vehículo vinculado, tanto por el conductor titular como por los ocasionales que han de manejar el automotor, en caso de falta temporal del titular. f). Responder y pagar a la Empresa todos los títulos valores que haya suscrito por sus obligaciones con la misma, así como recibos, vales, anticipos, prestamos, letras, pagares, facturas y demás; en consecuencia la **EMPRESA** queda expresamente autorizada para demandar directamente el pago por vía ejecutiva sin requerimiento previo. h) Sufragar los sueldos, comisiones, prestaciones sociales, dotaciones etc., del conductor o conductores encargados de la conducción del vehículo. **PARÁGRAFO.** El vinculado acepta expresamente que la empresa descuenta el valor de las prestaciones y liquidaciones del conductor titular del vehículo, de la liquidación mensual del producido del vehículo para cuando se deba realizar el reconocimiento y pago respectivo. i) El vinculado respone...

que tengan origen en la actividad transportadora del vehículo vinculado, prestaran merito ejecutivo contra el propietario sin necesidad de avisos ó requerimientos por parte de la empresa para reclamar los pagos efectuados. El título ejecutivo lo constituirá el presente **CONTRATO**, copia autentica de la respectiva sentencia judicial de carácter condenatorio y la liquidación de costas y agencias en derecho. En caso de solicitud de desvinculación del vehículo se dará aplicación a lo preceptuado en las cláusulas **SÉPTIMA**, literal d) y **DÉCIMA PRIMERA. DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA COMERCIAL**: El vehículo será prenda de garantía comercial otorgada por el propietario, a favor de la **EMPRESA ADMINISTRADORA** para responder por el cumplimiento de lo estipulado en este contrato. **DÉCIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO DE TITULO EJECUTIVO. LA EMPRESA Y EL VINCULADO** convienen en forma expresa en reconocerle al presente contrato la calidad de titulo ejecutivo de que trata el art. 488 del C.P.C. y en los eventos en que hubiere lugar al inicio de acciones ejecutivas, las misma partes renuncian en forma anticipada a los requerimiento de ley para la constitución en mora. **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO O VINCULADO**. Si en ocasión al servicio a que se destina el vehículo afiliado se presentan demandas contractuales y/o, extracontractuales de responsabilidad Civil contra la Empresa, esta podrá citar en garantía al **VINCULADO** para que comparezca en juicio y responda por la indemnización o reembolso total o parcial del pago que se tuviere que hacer como resultado de la sentencia condenatoria. **PARÁGRAFO**. En el evento de no ser llamado en garantía el vinculado, la Empresa repetirá frente a cualquier suma de dinero que tuviera que sufragar por concepto de demandas civil o conciliaciones extracontractuales y cuyos valores serán imputados a la .cuenta corriente del respectivo vehículo con la copia del fallo, acta de conciliación y el comprobante de pago, así mismo la Empresa podrá ejercitar acción ejecutiva contra el **VINCULADO**, aduciendo los mismos documentos y el texto del presente contrato, para repetir lo pagado a nombre de éste. **DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVO**. Previamente a la expedición de **PAZ Y SALVO**, en los casos de desvinculación definitiva del vehículo de la Empresa, el **VINCULADO** deberá proveerse de un certificado que lo acredite estar sin pendientes de demandas civiles u acciones laborales originadas durante la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO**. En caso de existir pleito pendiente, litigio, reclamación o accidentes donde hayan resultado lesionados o fallecidos, daños a terceros etc., el **VINCULADO** entrará a sanear dicha situación, dejando exenta de responsabilidad a la **EMPRESA VINCULANTE Y ADMINISTRADORA**. **DÉCIMA SÉPTIMA**. En caso de venta, permuta o cualquier otra negociación que implique tradición o cambio de propietario inscrito objeto de vinculación, el vinculado se compromete a comunicar previamente y por escrito a la Empresa, indicando el nombre del eventual adquirente y reservándose la Empresa el derecho de aceptación o rechazo de la persona referida, **PARÁGRAFO**. Si la Empresa consiente la negociación y aceptara al nuevo propietario, tenedor o poseedor como vinculado, ello impone automáticamente la novación del presente contrato que deberá suscribirse con la persona aceptada ya que **EXPRESAMENTE QUEDA PROHIBIDA LA CESIÓN O SUBROGACIÓN** de los derechos inherentes a éste contrato en titularidad del vinculado. **CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones de este contrato por cualquiera de las partes, la que incumpla pagará a la cumplida una multa o pena de 2 (dos) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del incumplimiento, que se hará efectiva sin necesidad de acudir a la acción judicial o sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar de acuerdo con la ley y demás situaciones contempladas en los reglamentos de la **EMPRESA**, los que se consideran parte integral de este **CONTRATO**. **DÉCIMA OCTAVA**. Forma parte del presente **CONTRATO** todas las disposiciones que se dicten sobre la materia

Ordene su aviso también en clasificados@elespectador.com - Línea de Servicio 4055540 - Línea nacional 018000510903

- 1 > Empleos 7 > Tecnología
- 2 > Bienes Raíces 8 > Maquinaria
- 3 > Vehículos 9 > Otros
- 4 > Negocios 10 > Módulos
- 5 > Servicios 11 > Judiciales
- 6 > Turismo 12 > Exequiales

**Tarifas\***

- > Palabra \$ 840.
- > Centímetro x col. \$ 50.588
- > Edictos \$ 60.504

**Formas de Pago:**

- > Efectivo
- > Tarjeta de Crédito
- > Consignación

\* A estas tarifas se le debe incluir el IVA.

# Clasificados

Ordene su aviso  
**EL ESPECTADOR**  
2627700

## 2 Bienes Raíces

2.1 Bogotá

2.1.3 Arriendan

2.1.3.1 Apartamentos

### NIZA NORTE

ALCORA PRINCIPAL, estudio, dos baños, zona social, cocina tipo americano, dos garajes, depósito. 312-4353051

## 2.2 Otros Municipios

2.2.2 Vendén

2.2.2.3 Lotes y Cascoles

### CUNDINAMARCA

CASOJA RURAL, 3 hectáreas, 9 alcobas ideal ECHOHOTEL, restaurar. 300-6789002

2.2.3 Arriendan

2.2.3.1 Apartamentos

### MEDELLÍN POBLADO

SIN INTERMEDIARIOS, amoblados, una, dos alcobas. 314-6873186, 311-6883800.

## APARTAMENTOS ABAJO

BARRANQUILLA Calle 45 No. 46-24, 1 Y 2 habitaciónes. HORAS OFICINA. 3179230, 300-5791126.

## ROSARIO BARRANQUILLA

APARTAMENTO Carrera 44 No. 43-46/40, 1 habitación. HORAS OFICINA. 3179230, 300-5791126.

2.2.3.1 Locales

## ALQUILLO LOCAL

COMERCIAL Via alta circulación, BOCAGRANDE- Cartagena. 401 Mts2, 316-5825034.

## LOCALES CENTRO

BARRANQUILLA, Carrera 44 No. 43-38/40, dos pisos. Horas oficina 3179230, 300-5791126.

## EL PRADO

BARRANQUILLA, Locales con oficina, Carrera 58 No. 72-96 piso 2. Horas oficina 3179230, 300-5791126.

## CENTRO

BARRANQUILLA, Locales con oficina, Calle 39 No. 46-57. Horas oficina 3179230, 300-5791126.

## COLOMBIA

BARRANQUILLA, Locales con oficina, Calle 74 No. 44-37/41. Horas oficina 3179230, 300-5791126.

## LOCALES ROSARIO

BARRANQUILLA, Calle 43 No. 45-56. Horas oficina 3179230, 300-5791126.

## 2.2.3.10 Bodegas

### BODEGAS CENTRO

BARRANQUILLA, Calle 35 No. 45-63, Dos pisos, Calle 41 No. 50 B-30. HORAS OFICINA. 3179230, 300-5791126.

## CENTRO

BARRANQUILLA, Bodega con oficinas, Calle 37 No. 46-123/127, Calle 37 No. 46-102/111. Horas oficina 3179230, 300-5791126.

**Clasificados**  
**FINCA RAIZ**  
252 7700  
EL ESPECTADOR



## 4 Negocios

## 4.9 Otros

## ASOCIACIÓN COMPUTADORES

PARA EDUCAR OFRECE EN SUBASTA VIRTUAL A TRAVÉS DEL MARTILLO - BANCO POPULAR, RAEI, Metal Ferros, Aluminio, Cable, Termoplástico, entre otros. Fecha y Hora Cierre Ofertas: Martes 07 de Febrero de 2017 - 2:30 PM. www.elmartillo.com.co, Cel. 317-6400959.

## Edictos

### Avisos

**AVISO. TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. NIT 890.700.476-5** Empresa debidamente habilitada para la prestación de SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, mediante resolución N° 0341 de septiembre 18 de 2001 del MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA, comunica y emplaza a todas las personas que se consideren propietarios, poseedores o con derecho a intervenir que a partir del 4 de Marzo de 2017, por terminación del contrato de vinculación y administración de vehículos placas VW4005 interior 107 conforma a la subplaca CUARTA en caso de terminación de contrato de vinculación y conexión las causales incumplidas por el propietario del vehículo. Por no cumplir desde hace aproximadamente Quince (15) meses con el plan de rodamiento registrado por la empresa. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.21.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte. No obstante existe un programa de mantenimiento preventivo y correctivo conocido por el propietario, este no ha presentado el vehículo para el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica. En todo caso el vehículo permanecerá vinculado hasta tanto se produzca el acto administrativo de desvinculación, según lo artículo 2.21.4.8.6 decreto 1079 de mayo 26 de 2015. US

administrativos, cuentan con el término de quince (15) días a partir del día siguiente al de la publicación para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Para los efectos señalados en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, se fija la presente publicación en un diario de amplia circulación nacional como "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR". Firmado Electrónicamente RICHARD JAVIER GARCÍA MENDOZA Secretario. JZ

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA PUBLICA:** Que mediante auto de fecha 13 de enero de 2017 (denominado radicado 201600039-00 se admitió la solicitud de Tierras Despojadas, frente al predio denominado "EL PARAISO", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 170-7397 y cédula catastral No. 25-823-00-02-0011-0027-000, ubicado en la vereda Heroldías, Lucania del municipio Topoishi - Cundinamarca, alrededor del siguiente lote: Norte: Frente desde el punto 120437 en línea recta en dirección oriente pasado por el punto 146599 hasta llegar al punto 146598 con el predio de Patricia Angulo y otros en una distancia de 169.393 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 1146599 en línea quebrada en dirección sur pasando por el punto 120435 hasta llegar al punto 120405 con predio del señor Eusebio Marín en

"Buenos Aires". La presente publicación se realiza para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio aludido, los acreedores con paréntesis real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el mismo, así como las personas que se consideren acreedoras de procesos y procedimientos administrativos comparezcan ante este estrado judicial ubicado en la Carrera 29 No. 338 - 79 Palacio de Justicia, oficina 317, torre 8 de Villavicencio. Para los efectos señalados en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se fija la presente publicación en un diario de amplia circulación como lo son EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, igualmente, deberá publicarse en el diario de circulación regional denominado LLANO SIETE DIAS; hoy 12 FEB 2016. ANA MARIA ARIAS MURILLO Secretaria. JJ

## Avisos de Ley

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**  
Se informa el extravío del Título Valor CDT No. 4108452, emitido por Bancolombia a nombre de Nairin Hernando Rincón Mora C.C. No. 7.715.581, valor \$288.852.000. Se reciben notificaciones en la Oficina Bancolombia Centro Comercial Gran Estación Av. Calle 26 No. 62-47 Local 201/202, Bogotá. Cualquier transacción carece de validez.

**EL FONDO DE EMPLEADOS DE CARACOL TELEVISION - FODEMCA**  
Informa que el señor PEDRO MAURICIO GOMEZ SANDOVAL C.C. 79°421.168 falleció el 17 de enero de 2017. Las personas que se consideren con derecho a reclamar deben Presentarse a la Calle 103 N° 69B43 - Bogotá. PRIMER AVISO

**ASDIPLAST SAS**  
Domiciliada en Bogotá D.C., informa que el señor ALVARO ROJAS ESPINOSA con C.C No. 79.457.093 Bogotá, laboraba en nuestra empresa hasta el día de su fallecimiento, a reclamar sobre su liquidación y prestaciones sociales se han presentado: La Sra. ADRIANA BECERRA CRUZ Con C.C No. 52.006.474 en calidad de compañera

**Emplazatorios**  
REPUBLICA DE COLOMBIA, Rama Judicial del poder público JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 número 14- 30 piso 6°. Edificio Jaramillo Montoya EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DFI